

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., doce (12) de agosto de Dos Mil Veintidós (2022).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2020 - 00537- 00

Teniendo en cuenta el mensaje de datos por el cual se solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación demandada (pdf 24 cp.), el cual fue remitido desde la dirección electrónica inscrita en el registro profesional por el abogado JUAN FERNANDO PUERTAS ROJAS, identificado con C.C. 79.261.094 y T.P. 44.989 del C.S. de la J., quien obra como apoderado de la ejecutante con facultad expresa de recibir y con base en el artículo 461 del Código General del Proceso, este Juzgado resuelve:

1. **TERMINAR** el presente proceso EJECUTIVO iniciado por **ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A** en contra de **EDINSON GUILLERMO LUGO ANGULO** por pago total de la obligación.
2. **DECRETAR** el levantamiento de todas las medidas cautelares decretadas dentro de este expediente; advirtiéndole que en caso de existir remanentes deberán ponerse los bienes cautelados a disposición de la autoridad competente. Oficiése.
3. **ORDENAR** el desglose de los documentos que sirvieron de base de la ejecución a favor de la parte ejecutada con las constancias del caso, toda vez que el título valor original fue incorporado al expediente (pdf 15 cp.)
4. **ABSTENERSE** de condenar en costas.
5. **ARCHIVAR** el expediente que cuenta con orden de seguir adelante la ejecución, una vez cumplido lo anterior y realizando el registro de su egreso en el sistema estadístico correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.35 del 16/08/2022 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:
Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **823cbf61d13db315d80da1a933177e07bb33ee3c2b8ed05739ef074a5bc99317**

Documento generado en 12/08/2022 06:35:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>